

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 162 • Miércoles, 22 de Agosto de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— Citando y emplazando a las personas que se indican 3.914

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 14/02. Córdoba.— Resoluciones 3.916

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— Propuesta de Resolución en materia de Caza 3.917

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.**— Convenio Colectivo de la empresa Monfri, S.A. y sus trabajadores 3.918

— **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.**— Notificaciones 3.921

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio Provincial de Recaudación. EPRINSA.— Decretando la puesta al cobro en período voluntario de los padrones cobratorios que se reseñan, correspondientes a los municipios que igualmente se indican 3.922

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba-Este.— Notificaciones 3.923

AYUNTAMIENTOS

Baena, Lucena, Priego de Córdoba, Obejo, Alcaracejos, Aguilar de la Frontera, Hornachuelos, Montalbán, Villaharta, Iznájar, Espejo y Montemayor 3.924

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 6.770

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Guillermo Giménez Almenara Parada.
 D.N.I. número 30035765.
 Domicilio: Calle Duque de Hornachuelos, 16.
 Localidad: Córdoba.
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011521.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 6.812

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Víctor Manuel Fernández Pérez.
 D.N.I. número 42877727.
 Domicilio: Calle Venerable Juan de Santiago, número 1-bajo-C.
 Localidad: Córdoba.
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011407.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 13 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 6.813

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Caracuel Nula.
 D.N.I. número 30546770.
 Domicilio: Calle Escritor Jiménez Lora, número 32.
 Localidad: Córdoba.
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011424.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 6.815

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Ranchal Alamillo.
 D.N.I. número 30142511.
 Domicilio: Calle Travesía, 17.
 Localidad: Cerro Muriano - Córdoba.
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011550.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 6.816

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Sepúlveda Priego.
 D.N.I. número 30794792.
 Domicilio: Doctor Barraquer, 10-7.º.
 Localidad: Córdoba.
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011555.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 6.849

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Vargas Silva.

D.N.I. número 50960252.

Domicilio: Calle Ródano, bloque 1-3.º-C.

Localidad: Aldea Moret.

Provincia: Cáceres.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011321.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 6.850

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Granados Flores.

D.N.I. número 30963228.

Domicilio: Avenida de Barcelona, número 8-1.º-A.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011525.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Rambla.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 6.851

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio García Montalbán Núñez.

D.N.I. número 28456032.

Domicilio: Avenida Santa Lucía, 78-1.º-B.

Localidad: Alcalá de Guadaíra.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011535.

Organismo denunciante: R.E.N.F.E. de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 293.1.11, 295.1.b) y 297.1 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, del Reglamento de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Córdoba, 16 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 6.852

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña María Isabel Muras Negrete.

D.N.I. número 28357872.

Domicilio: Avenida Santa Lucía, 78-1.º-B.

Localidad: Alcalá de Guadaíra.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011537.

Organismo denunciante: R.E.N.F.E. de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 293.1.11, 295.1.b) y 297.1 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, del Reglamento de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Córdoba, 16 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 6.854

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Alberto David Fernández Jurado.
D.N.I. número 26211095.
Domicilio: Calle Santa Ana, número 96.
Localidad: Estepa.
Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.
Expediente número 20011562.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 16 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 14/02
CÓRDOBA
Núm. 5.290

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario, por el que se ha resuelto Resolución de fecha que se indica, aceptar la misma, respecto de los trabajadores que a continuación se relacionan y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:
Nombre.— D.N.I.— F. Resolución.— F. de efectos.

Ramón Bellido Bautista; 52.350.718-G; 22-11-00; 01-10-00.

Ramón Bellido Bautista; 52.350.718-G; 22-01-01; 01-01-01.

Félix Camacho Camacho; 44.368.637-G; 08-11-00; 01-11-00.

Alonso A. González García; 30.537.762-H; 02-04-01; 01-03-01.

Rafaela Marín Bonillo; 30.476.729-G; 27-02-01; 01-02-01.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma a los interesados, Resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

Que según la documentación aportada, ha quedado debidamente acreditado que reúne los requisitos para su inclusión en dicho Régimen Especial.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio (B.O.E. de 21 de septiembre) Texto Refundido por el que se aprueba la Ley del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece como requisitos para la inclusión en dicho Régimen de la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 2.1 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. del 11 de febrero de 1973), que establece como requisito indispensable para estar incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social "que en forma habitual y

como medio fundamental de vida se realicen labores agrarias".

Artículos 3.º y 4.º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. del 27 de febrero) en materia de competencias de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril). Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga Resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 24 de mayo de 2001.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 14/02
CÓRDOBA
Núm. 5.291

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario, por el que se ha resuelto Resolución de fecha que se indica, aceptar la misma, respecto del trabajador que a continuación se relaciona y con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

Nombre: Don Manuel Torres Jiménez.

D.N.I.: 30.803.013-X.

F. Resolución: 21-11-2000.

F. de efectos: 01-10-2000.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, Resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

Que según la documentación aportada, ha quedado debidamente acreditado que reúne los requisitos para su inclusión en dicho Régimen Especial.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio (B.O.E. de 21 de septiembre) Texto Refundido por el que se aprueba la Ley del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece como requisitos para la inclusión en dicho Régimen de la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 2.1 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. del 11 de febrero de 1973), que establece como requisito indispensable para estar incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social "que en forma habitual y como medio fundamental de vida se realicen labores agrarias".

Artículos 3.º y 4.º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. del 27 de febrero) en materia de competencias de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E.

de 11 de abril). Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga Resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de mayo de 2001.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 14/02
CÓRDOBA
Núm. 5.292

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario, por el que se ha resuelto Resolución de fecha que se indica, denegar la misma, respecto de los trabajadores que a continuación se relacionan:

Nombre.— D.N.I.— F. Resolución.

Fco. L. Pedre Isaac; 30.804.448-L; 19-01-2001.

Antonio Ríos Muñoz; 30.426.448-R; 16-02-2001.

Juan Millán Márquez; 30.963.594-M; 16-02-2001.

Antonio Millán Márquez; 30.963.592-A; 27-11-2001.

Luis Adame Bagre; 30.482.393-X; 19-01-2001.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma a los interesados, Resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

Que según la documentación obrante en su expediente, no ha quedado debidamente acreditada la habitualidad en las labores agrarias que realiza por cuenta ajena y el carácter de medio fundamental de vida de las mismas.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio (B.O.E. de 21 de septiembre) Texto Refundido por el que se aprueba la Ley del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece como requisitos para la inclusión en dicho Régimen de la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 2.1 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. del 11 de febrero de 1973), que establece como requisito indispensable para estar incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social "que en forma habitual y como medio fundamental de vida se realicen labores agrarias".

Artículos 3.º y 4.º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. del 27 de febrero) en materia de competencias de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril). Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga Resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de mayo de 2001.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 14/02
CÓRDOBA
Núm. 5.293

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña María Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario, por el que se ha resuelto Resolución de fecha que se indica, tenerle por desistidos de la misma, respecto de los trabajadores que a continuación:

Nombre.— D.N.I.— F. Resolución.

Antonio Moreno Navarro; 30.528.386-A; 08-01-2001.

Dolores Cádiz Luque; 30.813.321-Z; 16-11-2000.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma a los interesados, Resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

Que, habiéndoseles requerido para que en el plazo de diez días aportasen documentación necesaria para tramitar su solicitud con la advertencia de que si así no lo hiciesen se les tendría por desistidos de la misma, no han aportado dicha documentación transcurrido referido plazo.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio (B.O.E. de 21 de septiembre) Texto Refundido por el que se aprueba la Ley del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece como requisitos para la inclusión en el referido Régimen.

Artículos 31 y 45 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Artículos 3.º y 4.º del Real Decreto 84/1996, en materia de competencias de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril). Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga Resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de mayo de 2001.— La Directora, María Luisa Vázquez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.472

Propuesta de Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-871/00

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas en el Expediente Sancionador CO-871/00, iniciado contra don José M. Lara Araque, con D.N.I. 30806361, domiciliado en calle Poeta Luis Ro-

sales, 4-2.º, 14014 Córdoba, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, resultan los siguientes

Hechos

Primero.— La Guardia Civil de Almodóvar del Río (Córdoba) formuló denuncia contra don José M. Lara Araque por los siguientes hechos: Cazar en zona de seguridad (margen derecha del río Guadalquivir), el día 17 de septiembre de 2000, en la finca Los Mochos, del término municipal de Almodóvar del Río.

Segundo.— El 8 de noviembre de 2000 se inició expediente sancionador que fue notificado al interesado el 20 de noviembre de 2000.

Tercero.— El 13 de diciembre de 2000 el denunciado presentó escrito de alegaciones.

Cuarto.— La Guardia Civil, en su informe de 16 de marzo de 2001, manifiesta lo siguiente: Que el denunciado se encontraba dentro del cauce del río Guadalquivir y a unos 10 metros de su orilla, encontrándose, por lo tanto, practicando el deporte cinegético de la caza dentro de la zona de seguridad.

Que el Agente denunciante, observó como el denunciado salía de la zona de seguridad portando una escopeta cargada y preparada para hacer uso de ella.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.— La competencia para la resolución de este expediente corresponde a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de acuerdo con el Decreto 506/1971, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.— Se declaran hechos probados los descritos en el apartado primero de la relación de hechos.

Tercero.— Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa muy grave a la normativa en materia de Caza 46.2.h) del Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), en relación con la Disposición Derogatoria Única del Código Penal, sancionable con multa de 50.000 pesetas y la retirada de la licencia de caza o posibilidad de obtenerla por un período de dos años.

Cuarto.— No se estiman las alegaciones presentadas. La Guardia Civil se ha ratificado en su denuncia, gozando de la presunción legal de veracidad recogida en el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de R.J.A.P. y P.A.C.

En su virtud, vista la normativa anteriormente citada y de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

Se propone

Imponer a don José M. Lara Araque la sanción de multa de cincuenta mil pesetas y la retirada de la licencia de caza o posibilidad de obtenerla por un período de dos años, todo ello como responsable de una infracción administrativa a lo dispuesto en la normativa de Caza.

Lo que le comunica de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1.398/93), haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días para alegar cuanto considere conveniente a su defensa, pudiendo examinar el expediente durante el mismo plazo en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Oficio de denuncia.
- Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.
- Acuse de recibo del Acuerdo de Iniciación.
- Escrito de alegaciones presentado por el interesado.
- Informe de la Guardia Civil.

Córdoba, 10 de abril de 2001.— El Instructor, Antonio Gálvez Arjona.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial

Sección de Ordenación Laboral

CÓRDOBA

Núm. 6.392

Convenio Colectivo número 1.262

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 5 de

abril de 2001, por la representación legal de la empresa Monfri, S.L. y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2000 a 31 de diciembre de 2003, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 28 de junio de 2001.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

Acta de constitución de la Mesa del Convenio de Monfri, S.L. - Córdoba

En la ciudad de Córdoba, siendo las 17 horas del día 4 de abril del año 2001, en la sede de Monfri, S.L., se reúnen los señores relacionados a continuación con el fin de constituir la Mesa Negociadora del Convenio de la empresa Monfri, S.L.

Asistentes.— Por la empresa: Don Enrique Campos Tejada.

Por los trabajadores: Don Javier Campos Viejo (Delegado de Personal), doña Dominique Morillo Samitier y don José Francisco Ruiz Fernández.

Iniciada la sesión se hace entrega a los asistentes del borrador del Convenio elaborado por la empresa para el período enero 2000-diciembre 2001, pasando a discutir todos y cada uno de los artículos de dicho Convenio.

A continuación se fija el día 5 de abril de 2001 para seguir debatiendo los puntos que han quedado por discutir en el día de hoy.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas 30 minutos del día arriba indicado.

Acta final de la Mesa del Convenio Colectivo de la empresa Monfri, S.L.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 17 horas del día 5 de abril de 2001, en la sede de Monfri, S.L., se reúnen los señores relacionados a continuación, miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa, llegando a los siguientes acuerdos:

Asistentes.— Por la empresa: Don Enrique Campos Tejada.

Por los trabajadores: Don Javier Campos Viejo (Delegado de Personal), doña Dominique Morillo Samitier y don José Francisco Ruiz Fernández.

Primero.— Aprobar el texto del Convenio Colectivo para los años 2000, 2001, 2002 y 2003, el cual se adjunta a este acta como Anexo.

Segundo.— Remitir el presente acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad Laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación del Convenio que se acompaña en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18 horas del día arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO DE MONFRI, S.L.

Normas generales

Artículo 1.— Ámbito.

Ámbito personal.— El presente Convenio Colectivo afectará a la totalidad de los trabajadores de Monfri, S.L., tantos fijos como eventuales, temporeros u otras contrataciones laborales.

Artículo 2.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2000 y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogándose por ambas partes si no hay denuncia con tres meses de antelación. Los incrementos salariales a partir del año 2002 y mientras esté vigente este Convenio, serán iguales a las previsiones de inflación que el gobierno establezca para el año entrante, siendo de aplicación el 1 de enero de cada año.

Artículo 3.— Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá la normativa laboral general.

Artículo 4.— Validez.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente y en cómputo anual.

En los supuestos del número 5, del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo que, en cada caso, resuelva la autoridad competente.

Artículo 5.— Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo semanal será de 40 horas efectivas, de lunes a viernes. Los días de Feria se trabajará en régimen de jornada continua de 7 a 15 horas.

Artículo 6.— Horas extraordinarias.

Dada la naturaleza de la empresa, y sus peculiaridades en las fechas de más trabajo que se acumulan en la temporada de verano, se acuerda considerar como horas estructurales, todas las horas extraordinarias que se produzcan. Debiendo estar dentro de los límites que fija el Real Decreto 2.001/83 y 1.270/84.

Artículo 7.— Vacaciones.

Todos los trabajadores integrados en el presente Convenio, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, que comenzarán el día 1 del mes que corresponda y finalizará el día 30 de dicho mes. En caso de disfrutarse las vacaciones en dos períodos de 15 días, estos períodos comenzarán los días 1 ó 16 del mes, y finalizarán los días 15 ó 30 de dicho mes.

Debido a las peculiaridades de la empresa, cuya principal actividad se desarrolla preferentemente en verano, los permisos por vacaciones se disfrutarán en épocas que no coincidan con los meses calurosos. No obstante, si el trabajo lo permite, podrá concederse vacaciones a partir del mes de agosto a parte de la plantilla.

A efectos de las mismas, serán consideradas las ausencias por enfermedad, accidente y maternidad como períodos trabajados.

Los períodos de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por todos los conceptos salariales, en los tres últimos meses trabajados inmediatamente anteriores a las vacaciones.

Artículo 8.— 5 de enero, 24 y 31 de diciembre.

Durante la jornada del día 5 de enero se trabajará siete horas, y se procurará que los trabajadores puedan disponer de tiempo libre a partir de las 16 horas.

Los días 24 y 31 de diciembre se consideran inhábiles.

Artículo 9.— Licencias retribuidas.

El trabajador integrado en el presente Convenio, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y por el tiempo señalado por algunos de los siguientes motivos:

- a) 17 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días naturales por nacimiento de un hijo. Caso de que alguno de los días sea festivo, se compensará con medio día laborable más.
- c) 3 días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, cónyuge, nietos y hermanos.
- d) 2 días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos.
- e) 2 días naturales en caso de enfermedad grave de hijos, padres, padres políticos, abuelos, cónyuge, nietos y hermanos.
- f) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y/o hermanos.
- g) 1 día natural por traslado de domicilio habitual.
- h) Por el tiempo necesario en casos de consulta médica de especialistas en la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con las horas de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica. En los demás casos el límite de 16 horas al año. Cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento superior a 100 kms., el tiempo de permiso podrá ampliarse a un día natural más.

Artículo 10.— Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal integrado en el presente Convenio Colectivo estarán compuestas por los siguientes conceptos:

- Salario Base.
- Antigüedad.
- Plus de transporte.

Artículo 11.— Salario Convenio.

Se considera Salario Base Convenio el que figura como tal en la

tabla de retribuciones anexa y se entenderá mensualizado, teniendo el carácter de mínimo para las diversas categorías profesionales. Dichas retribuciones se entienden referidas a la jornada de 40 horas semanales, consideradas en cómputo anual. El salario Convenio diario será el resultado de dividir el Salario Convenio mensual que aparece en la tabla de retribuciones anexa por 30. Dicho salario tendrá efecto retroactivo desde enero 2000.

Artículo 12.— Complemento de antigüedad y complemento de toxicidad, penosidad y peligrosidad.

El complemento personal de antigüedad, queda fijado en cuatrienios, cuyo valor se establece por las distintas categorías profesionales en la tabla de retribuciones anexas.

El personal que realice trabajos de los considerados como excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos percibirán una bonificación del 20% sobre el salario Convenio, que se computará de acuerdo a las horas o días que realice aquellos trabajos.

Artículo 13.— Gratificaciones extraordinarias.

La empresa por el presente Convenio abonará en concepto de pagas extraordinarias las cantidades siguientes:

— Gratificación de julio: 30 días para todas las categorías a razón de salario base Convenio más la antigüedad que corresponda. Esta paga se hará efectiva sobre el 20 de julio.

— Gratificación de Navidad: 30 días para todas las categorías a razón de salario base, más la antigüedad que corresponda. Esta paga se hará efectiva sobre el 20 de diciembre.

— Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres del año que se otorguen.

Los períodos de incapacidad temporal, por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, se computarán como tiempo trabajado a efectos de percibir las Pagas Extras.

Artículo 14.— Incapacidad temporal por accidente y enfermedad común.

En las contingencias de Incapacidad temporal derivadas de accidente laboral, enfermedad común o maternidad la empresa pagará la cantidad estipulada por Ley.

Artículo 15.— Conceptos compensatorios.

Para suplir los gastos ocasionados por el transporte y la distancia que haya que recorrer para acudir al trabajo, todo trabajador integrado en el presente Convenio, con independencia de su categoría profesional, percibirá con carácter extrasalarial la cantidad de 14.890 pesetas mensuales, que se percibirán por días realmente trabajados.

Artículo 16.— Viajes y dietas.

Todos los trabajadores/as que por necesidad y por orden de la empresa tengan que realizar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a las que radiquen la empresa, disfrutarán sobre su salario unas compensaciones mínimas para todas las categorías.

Estas compensaciones quedan reguladas de la siguiente forma:

Dieta entera: Se abonará 2.300 pesetas a los trabajadores/as que sólo tengan que realizar las comidas principales (desayuno, comida y cena) fuera de su domicilio.

Media dieta: Se abonarán 1.300 pesetas a los trabajadores/as que sólo tengan que realizar el desayuno y comida del medio día.

Hospedaje: El gasto de hospedaje será abonado y concertado por la empresa.

Kilometraje: Cuando el trabajador/a voluntariamente y con la conformidad de la empresa, utilizara su propio vehículo para efectuar los desplazamientos, tendrá derecho a percibir la cantidad de 30 pesetas por kilómetro, debiendo aumentar la cantidad de 1 peseta por cada ocupante, excluido el conductor.

Los viajes y estancias fuera de la provincia y al extranjero se liquidarán a gastos a justificar, y no podrá entenderse que son de aplicación las cantidades anteriormente establecidas como dietas y hospedaje.

Artículo 17.— Cláusula de revisión salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de los años 2002 y 2003 un incremento superior a la subida prevista por el gobierno al 1 de enero de esos mismos años, se efectuará una revisión salarial del 100% de la diferencia aritmética que exista entre el IPC real del año correspondiente y el previsto por el gobierno para ese mismo año al 1 de enero. Tal incremento se abonará con efectos retroactivos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del correspondiente.

Artículo 18.— Justificación de salarios.

El pago de sueldos y salarios se efectuará, normalmente, en moneda de curso legal, dentro del centro de trabajo y por meses vencidos.

No obstante lo anterior, el pago se podrá efectuar mediante transferencia bancaria o cheque.

En todos los casos, el pago de los salarios se realizará mediante la entrega del correspondiente recibo oficial de salarios establecidos por la legislación vigente.

Artículo 19.— Organización del trabajo.

Corresponde a la Dirección de la empresa, a tenor de lo dispuesto en el número 3, del artículo 20 y número 41, ambos del Estatuto de los Trabajadores, la facultad y responsabilidad del trabajo.

Por tanto, le es potestativo el adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, revisión de tiempos por mejoras de métodos y, en general, de cuanto pueda conducir a un proceso técnico de la empresa, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 20.— Ropa de trabajo.

Por parte de la empresa, se dotará a sus trabajadores de una prenda para el invierno y otra para el verano, anualmente.

Artículo 21.— Conservación del equipo mecánico.

Todo trabajador responsable del equipo mecánico, tendrá la obligación, durante la jornada y en los tiempos muertos, de cuidar de la buena conservación, limpieza y de las operaciones elementales del mantenimiento del mismo, así como de las instalaciones.

Artículo 22.— Reconocimiento médico.

La empresa y los trabajadores estarán obligados a solicitar de la Mutua Patronal una revisión médica anual. Le corresponderá a la empresa organizar la distribución del personal en los días fijados por la Mutua Patronal para dicho reconocimiento, facilitándole la empresa los medios adecuados.

Artículo 23.— Seguridad e higiene en el trabajo.

En todo lo relacionado con los temas de seguridad e higiene en el trabajo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como al Reglamento interno desarrollado.

Corresponde a la empresa la responsabilidad de garantizar la seguridad de sus trabajadores y de comprometer a toda la empresa en la realización de la mejora de la salud laboral, con la cooperación y participación de los trabajadores y de sus representantes. Además de formular una política preventiva, así como aplicarla y hacerla cumplir a todos sus componentes, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 24.— Absentismo laboral.

En los supuestos de ausencia injustificada al trabajo y sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de dicha conducta, de conformidad con la legislación vigente, el trabajador/a perderá en el importe de sus haberes, la cantidad que equivalga al salario hora profesional, calculado de conformidad con el Decreto de 17 de agosto de 1973, multiplicado por el número de horas sin justificar.

Artículo 25.— Faltas.

Se entiende por falta de orden laboral toda acción u omisión de los trabajadores que suponga un incumplimiento de sus deberes laborales.

Los trabajadores que incurran en alguna de las faltas que se establecen en los artículos siguientes, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, que tendrá en cuenta, según la importancia o trascendencia de los hechos, su graduación en leves, graves o muy graves.

Artículo 26.— Tipos de faltas.**A) Faltas leves:**

1. De tres a cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de treinta días.

2. Faltar una vez al trabajo sin justificar, en el período de treinta días.

3. No notificación previa o en el plazo de veinticuatro horas, las razones de la ausencia al trabajo, salvo en casos de fuerza mayor.

4. No comunicar a la empresa los cambios de residencia, domicilio o lugar de comunicación, tan pronto como se produzcan.

5. Retrasarse en el envío de la baja médica oficial, en caso de enfermedad, o de los sucesivos partes de confirmación de baja sin causa justificada.

6. Ausentarse del domicilio, contraviniendo las instrucciones de los facultativos, estando en situación de I.T. por enfermedad o accidente.

7. Incumplimiento de la tarea asignada que no tenga consecuencias sobre el trabajo o la seguridad de otros trabajadores.

8. Descuidos en la conservación del material que provoquen daños en el mismo.

9. Ausencia injustificada del puesto de trabajo sin autorización del mando.

10. Los malos tratos de palabra a los mandos, subordinados, compañeros o terceros, dentro del centro de trabajo, cuando no revistan especial gravedad.

B) Falta graves. Se consideran como tales:

1. De cinco a diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante un período de treinta días.

2. La falta injustificada de asistencia al trabajo, si se produjera más de una vez y menos de cinco durante un período de treinta días.

3. El abandono del trabajo o la ausencia injustificada del mismo sin autorización del mando, si de ello derivase perjuicio grave para la empresa.

4. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su tarjeta de control.

5. Los malos tratos de palabra a los mandos, subordinados, compañeros o terceros, dentro del centro de trabajo cuando revistan especial gravedad.

6. Incumplimiento de la tarea asignada que provoque peligro para el trabajador o perjuicio notorio sobre el trabajo.

7. El incumplimiento deliberado de las normas de seguridad e higiene contenidas tanto en las disposiciones legales como en la normativa interna de la empresa.

8. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves, aunque sean de diferente naturaleza, entendiéndose que ésta existe cuando, con anterioridad al momento de la comisión del hecho a enjuiciar, el trabajador hubiera sufrido dos o más sanciones por faltas leves dentro de un período de tres meses anteriores.

C) Faltas muy graves. Se consideran como tales:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo si se produjese más de 12 veces en tres meses o más de 20 en seis meses.

2. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada si se produjese cinco o más veces en el período de treinta días.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

4. El quebrantamiento o violación de los secretos o la reserva a la que esté obligado el trabajador en lo relativo a la explotación y negocios de la empresa o cualquier información referida a la actividad empresarial, que conozca en razón de su cargo.

5. El trabajo para otra actividad de la misma industria, por cuenta propia o ajena, que implique concurrencia, sin autorización de la empresa.

6. Incumplimiento de la tarea asignada que provoque grave peligro para las personas o importante deterioro del trabajo y que podría ser evitado con la atención normal exigible.

7. La introducción en el recinto de trabajo de aparatos, utensilios o instalaciones que pongan en grave riesgo o peligro a las personas o instalaciones de la empresa.

8. Las agresiones físicas a los mandos, subordinados, compañeros o terceros dentro del centro de trabajo.

9. El acoso sexual entendido éste como la actitud de acoso sobre otro empleado de la empresa, con propósito deshonesto manifestando una petición prevalente de actuaciones, no deseadas por quien las recibe, y atentatorias a su intimidad, a la libertad sexual y a la consideración debida a la dignidad de la persona.

10. El abuso de autoridad, entendida ésta como la comisión por su superior, de un hecho arbitrario, con infracción de un precepto legal y con perjuicio notorio para el trabajador afectado.

11. La negativa a comparecer ante el Instructor de cualquier expediente o actuación similar, habiendo sido previamente citado por el mismo, salvo caso de fuerza mayor.

12. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves. Serán las mismas cuando con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, de distinta naturaleza, o cinco o más veces por faltas leves, dentro del período de un año.

13. No utilizar los medios de seguridad e higiene que se dispo-

nen en la empresa para preservar su integridad física que evite accidentarse de consideración por negligencia e inobservancia de las más elementales normas de supervivencia.

14. Producir daños irreparables por descuido, falta de celo, falta de atención u otros de igual naturaleza, en el desempeño de sus obligaciones laborales, en útiles, maquinaria, materiales, instalaciones o en personas de la propia empresa o extrañas a ésta.

15. No advertir a los mandos de la empresa, con la suficiente antelación, antes de realizar su trabajo, que las condiciones para llevar a cabo éste supone un riesgo de accidente laboral para su persona.

Artículo 27.— Sanciones.

Las sanciones máximas que se podrán imponer por la comisión de las faltas enumeradas anteriormente son las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 20 días.

— Inhabilitación temporal para el ascenso por plazo no superior a un año.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 120 días.
- Inhabilitación para el ascenso por período no superior a dos años.
- Despido.

Artículo 28.— Comisión de Seguimiento y Control.

Para la interpretación del presente Convenio y, en general, para atender cuantas cuestiones se deriven de su aplicación, se establece una Comisión Paritaria que constará de cuatro miembros, constituidos por:

Representación empresarial: Don Enrique Campos Tejada.

Representación social: Don Enrique Campos Viejo, doña Dominique Morillo Samitier y don José Francisco Ruiz Fernández.

Normas Complementaria

Se acuerda enviar el presente Convenio al Ilustrísimo Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos, según lo dispuesto en las normas vigentes.

En Córdoba, a 5 de abril de 2001.— Por la representación empresarial, Enrique Campos Tejada.— Por la representación social: El Delegado de Personal, Javier Campos Viejo.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE MONFRI S.L. CORDOBA 2001						
CATEGORÍAS	SALARIO CONVENIO	PLUS DE TRANSPORTE	CONCEPTOS			
			ANTIGÜEDAD CUATRIENIO 14 PAGAS	HORAS EXTRAORDINARIAS		
				DIAS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS	
GRUPO 1						
PEÓN	113.765	14.890	4.503	1.369		1.663
MOZO DE ALMACEN	115.955	14.890	4.545	1.369		1.663
AYUDANTE DEPENDIENTE	114.600	14.890	4.555	1.369		1.663
ALMACENERO	117.500	14.890	4.567	1.369		1.663
GRUPO 2						
ESPECIALISTA	116.009	14.890	4.600	1.390		1.690
ESPECIALISTA SEGUNDA	116.500	14.890	4.650	1.395		1.697
ESPECIALISTA TERCERA	117.000	14.890	4.690	1.400		1.700
OFICIAL DE TERCERA	118.000	14.890	4.700	1.423		1.740
OFICIAL DE SEGUNDA	120.000	14.890	4.750	1.458		1.760
OFICIAL DE PRIMERA	125.000	14.890	4.800	1.460		1.770
OFICIAL DE PRIMERA MANTENIMIENTO	127.000	14.890	4.850	1.476		1.779
OFICIAL TECNICO SEGUNDA	130.000	14.890	4.875	1.490		1.786
OFICIAL TECNICO PRIMERA	135.000	14.890	4.890	1.495		1.790
DEPENDIENTE	124.000	14.890	4.900	1.498		1.800
CHOFER	125.000	14.890	4.860	1.496		1.810
GRUPO 3						
ENCARGADO TALLER	129.000	14.890	4.900	1.500		1.859
JEFE DE TALLER	140.000	14.890	4.950	1.525		1.890
INGENIERO TECNICO	155.000	14.890	5.500	1.900		2.500
INGENIERO SUPERIOR	175.000	14.890	6.000	2.050		2.600
JEFE DE INGENIERIA	200.000	14.890	6.500	2.100		2.700
GRUPO 4						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	117.500	14.890	4.714	1.418		1.709
OFICIAL ADMINISTRATIVO SEGUNDA	124.500	14.890	4.900	1.508		1.867
OFICIAL ADMINISTRATIVO PRIMERA	129.802	14.890	4.950	1.575		1.900
COMERCIAL TRADUCTOR	150.000	14.890	5.000	1.590		1.925
COMERCIAL NACIONAL	138.000	14.890	5.000	1.590		1.925
OPERADOR DE INFORMATICA	137.000	14.890	5.000	1.585		1.916
PROGRAMADOR DE INFORMATICA	140.000	14.890	5.000	1.600		2.000
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	200.000	14.890	6.500	2.100		2.600
DIRECTOR FINANCIERO	200.000	14.890	6.500	2.100		2.600
DIRECTOR COMERCIAL	200.000	14.890	6.500	2.100		2.600
GRUPO 5 CONTRATOS DE FORMACION						
MENOR DE 18 AÑOS	45.900	14.890				
MAYOR DE 18 AÑOS	65.000	14.890				
LICENCIADO O INGENIERO	74.000	14.890				

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.379

Notificación trámite de audiencia

Visto el Expediente Sancionador número 80/2001, incoado a don José Roldán Sánchez y otro, domiciliado en calle Soldadón Diego García de Paredes, número 16, de la localidad de Córdoba, por infracción a la normativa vigente en materia de Epizootias.

Resultando que el Acuerdo de Iniciación del procedimiento le fue notificado al interesado el día 23 de abril de 2001, conteniendo el mismo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad y sanción a imponer, no habiéndose presentado al día de hoy alegaciones al citado acuerdo.

En su consecuencia, esta Instructora acuerda:

Poner de manifiesto el procedimiento al interesado, con carácter previo a la Resolución que se dicte, acompañando relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que puedan obtener las copias que estimen necesarias; concediéndole un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de recibo de este acto, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, ante este órgano.

Documentos obrantes en el expediente

- 1.— Denuncia de la Guardia Civil, 24 de enero de 2001.
- 2.— Escrito a la Guardia Civil, solicitando datos del propietario del vehículo, 6 de febrero de 2001.
- 3.— Escrito de la Guardia Civil, adjuntando datos del propietario del vehículo, 14 de febrero de 2001.

4.— Comunicación interior al Departamento de Sanidad Animal, solicitando valoración, 6 de febrero de 2001.

5.— Comunicación interior del Departamento de Sanidad Animal, adjuntando valoración, 12 de febrero de 2001.

6.— Acuse de recibo de denuncia a la Guardia Civil, 23 de febrero de 2001.

7.— Notificación al interesado del Acuerdo de Inicio, 23 de febrero de 2001.

8.— Acuse de recibo del interesado devuelto por el servicio de correos, 7 de marzo de 2001.

9.— Escrito al Ayuntamiento de Córdoba, remitiendo el Acuerdo de Inicio para su publicación en el tablón de edictos, 9 de marzo de 2001.

10.— Escrito a la Subdelegación del Gobierno, remitiendo el Acuerdo de Inicio para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, 9 de marzo de 2001.

11.— Publicación del Acuerdo de Inicio, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, 23 de abril de 2001.

12.— Notificación al interesado del Trámite de Audiencia, 15 de mayo de 2001.

Córdoba, 15 de mayo de 2001.— La Instructora, María Calvo Cuenca.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.380

Notificación de la Resolución del
Procedimiento Sancionador

Por la presente se notifica a don Manuel Guerrero Pulido, domiciliado en calle Arcos de la Frontera, número 24-2.º-C, 14014 Córdoba, que el día 14 de mayo de 2001 se ha procedido por parte de esta Delegación Provincial a dictar Resolución que se adjunta.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la LRJAPC, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

Córdoba, 14 de mayo de 2001.— La Jefa de Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores, María Calvo Cuenca.

Resolución Definitiva del Expediente Sancionador

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba con el número 397/2000, incoado a don Manuel Guerrero Pulido, domiciliado en la localidad de Córdoba, calle Arcos de la Frontera, número 24-2.º-C, por presunta infracción de la normativa vigente en materia de Epizootias.

Antecedentes

1.º— En virtud de denuncia de fecha 1 de septiembre de 2000, formulada por la Guardia Civil del Puesto de Córdoba, patrulla del servicio de protección de la naturaleza (SEPRONA), se hacen constar los siguientes hechos:

"Que el día 1 de septiembre de 2000, a las 19'45 horas, cuando se prestaba servicio de protección de la naturaleza, por la patrulla de SEPRONA de Córdoba, al realizarlo por la carretera CV-227, se comprueba como un camión que transporta ganado equino abandona el término municipal de Córdoba y penetra en el de Villafranca, no portando cartel de desinfectado.

Procede su control, tratándose de un camión, marca Man, matrícula CO-7040-Y, conducido por don Manuel Guerrero Pulido (30.544.142-G), nacido en Córdoba, el día 22 de agosto de 1969, con domicilio en calle Arcos de la Frontera, número 24-2.º-C, de Córdoba. Traslada dos yeguas, una de color torda oscura y torda clara, la otra. Procedentes de la finca "La Cañeta", término municipal de Córdoba y con destino al término municipal de Adamuz.

Se solicita la correspondiente Guía de Origen y Sanidad Pecuaria o Tarjetas Equinas, manifestando que no las portaba, puesto que toda la documentación iba en un vehículo que circulaba por delante y que sí había desinfectado el camión, aunque no portaba justificante".

2.º— El Delegado Provincial de esta Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, con fecha 15 de noviembre de 2000, adoptó Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador por los hechos constatados en denuncia, con cuantos requisitos establece

el artículo 13 y concordantes del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

3.º— El expedientado no formula escrito de alegaciones al Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

4.º— Al no efectuarse alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación en el plazo previsto reglamentariamente, dicho Acuerdo es considerado Propuesta de Resolución, notificándole el instructor el correspondiente y preceptivo trámite de audiencia prevenido en el artículo 19.2, relacionado con el 13.2, ambos del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, al que tampoco se formulan alegaciones.

Vista la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, el Real Decreto 1.665/76, de 7 de mayo, que modifica parcialmente el Reglamento anterior y demás disposiciones concordantes, complementaria y de general aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.— Es competente para resolver el presente expediente sancionador el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, modificado parcialmente por el Decreto 270/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Decreto 141/97, de 20 de mayo, y demás concordantes de general aplicación.

Segundo.— El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y Decreto 137/1993, de 7 de septiembre.

Tercero.— Del examen de los hechos, alegaciones, en su caso, documentos y demás pruebas del expediente, resulta la valoración jurídica siguiente:

Que los hechos imputados, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, constituyen infracciones tipificadas en el artículo 20 de la Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, en relación con el artículo 52 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 y artículo 5 del Decreto 55/98, de 10 de marzo (cargo 1), y al artículo 7 del Decreto 55/98, de 10 de marzo (cargo 2), correspondiéndole las sanciones de 5.000 pesetas (cargo 1) y 40.000 pesetas (cargo 2), a tenor de lo establecido en el artículo 217 (cargo 1) y 224 (cargo 2), del Reglamento de Epizootias, actualizado por Decreto 1.665/76, de 7 de mayo, habida cuenta lo establecido en el artículo 131.2.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, importe de la sanción proporcionada a la infracción, teniendo en cuenta que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial resuelve sancionar a don Manuel Guerrero Pulido, con multa de 5.000 pesetas (cargo 1) y 40.000 pesetas (cargo 2), lo que hace un total de 45.000 pesetas (CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS), por incumplimiento de la legislación vigente en materia de Epizootias.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 107.1 y 114 de la misma Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 14 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, p.s. D. 4/96, de 9 de enero, el Secretario General, José Manuel Rodrigo Rodríguez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN
(EPRINSA)

Núm. 7.506

A N U N C I O

Adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ilustres Ayuntamientos de Alcarcejos, Conquista, Guadalcazar, Valenzuela y Villanueva de Córdoba el Sr. Delegado de Hacienda con fecha 9 de agosto de 2001 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

ALCARACEJOS: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 4º trimestre de 2000.

CONQUISTA: Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2000.

GUADALCÁZAR: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 3º bimestre de 2001.

VALENZUELA: Precio Público por Abastecimiento de Agua y Tasa por Alcantarillado de 1º trimestre de 1998.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA: Tasa por Suministro de Agua del 1º trimestre de 1999.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público el correspondiente padrón de contribuyentes a efectos de reclamación.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Según Resolución del Sr. Delegado de Hacienda de fecha 9 de agosto de 2001, desde el día 21 de agosto de 2001 al día 22 de octubre de 2001, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse únicamente en cualquiera de las Sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco de Santander Central Hispano, La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (El Monte) durante las horas de oficina y mediante la presentación del oportuno abonar expedido por el Servicio Provincial de Recaudación, EPRINSA.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 901 512 080

Córdoba a 9 de agosto de 2001.— El Delegado de Hacienda, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CÓRDOBA-ESTE

Núm. 5.450

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ANEXO II)

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I (ver ANEXO II fin de listado)
Unidad: Gestión Tributaria

NIF	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE
X1302233L	ABID MOHAMED
30066580Z	AGUILERA VALVERDE, PEDRO
B14387476	ALCOSAMA, S.L.
A14007504	ALMACENES FUENTES GUERRA, S.A.
30961908K	ALONSO RUBIO, FRANCISCO
B14420590	ALTESUR, S.L.
30514785H	ALVAREZ BERNAL, ENRIQUE

A14029029
B14215131
B14390843
30518829
30819981
B14417000
A14383392
75582367C
B14411193
30817638
27323465V
F14503817
B14431241
29872723R
30425324G
75598414J
30836147R
30458835
30399501X
30507112G
A14491419
30423007X
29809770E
20182086T
44371658
30953739J
38393609P
B14454300
78684432Y
B14364509
B14476261
B14230171
F14338958
75610840L
B14092522
B14454300
B14231153
F14115893
F14276133
B14391940

43011552B
30808679H
X1293895F

ANSENA, S.A.
ANTIRROBOS LIDER, S.L.
ANTONIO M. ALCALA ORTEGA, S.L.
ARQUERO CASTELLANO, JUAN
ARROYO JURADO, ANTONIO
AUTO-LAVADO KIT, S.L.
AZAHARA TEXTIL, S.A.L.
BAENA MOYANO, CONCEPCION
BAENA SANCHEZ, CANDIDO
BAENA SANCHEZ, MANUEL
BARRAGAN RUBIO, GERTRUDIS
BEANO RODRIGUEZ, EUSEBIO
BEBIDAS RAMIREZ MONTILLA
BUENOSVINOS CUENCA, MIGUEL
CABELLO HERENCIA, JUAN ANTONIO
CAMARGO RAEL, PEDRO
CANO SANCHEZ, RAQUEL
CAÑADAS LOPEZ, Mª GLORIA
CAÑADILLAS CAÑADILLAS, CARMEN
CAPARROS SANCHEZ, JUAN
CARVILLE CORDOBA, S.A.
CARRASCO GAMEZ, ANTONIO
CASTILLO COSAS, TERESA
CASTRO SANTOS, JESUS
CASTRO CALVET, JONATAN
CASTRO NAVET, JORDI
CASTRO NAVARRO, RAFAEL
CEBALLOS MARTIN, MANUEL
CEREZO BOQUIZO, JOSE
CEREZO SANCHEZ, JOSE
COALCOR-CORDOBA, S.L.
COCIBAN, S.L.
CODECO, S.C.A.
COLORADO MORENO, JULIO
COMERCIAL ROYUELA, S.L.
COMPONENTES M. M., S.L.
CONMOVAL, S.L.
CONSTRUCCIONES EPORA, S.C.A.
COOPERATIVA VILLARRENSE DE PALETS
CORDOBESA DE VIAS Y
COSTRUCCIONES
CORTES MARTIN, HERNAN
COSTI JIMENEZ, JUAN RAMON
CUELLO MARIA-FABIANA

ANEXO II según nº de la unidad, lugar de comparecencia.

14601 A.E.A.T. Admón. de Córdoba-Este Av. de Las Ollerías 48
14001 Córdoba.

Córdoba, 31 de mayo de 2001.— El Administrador, Vicente Calderón Muñoz.

Núm. 5.459

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ANEXO II)

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I (ver ANEXO II fin de listado)
N.I.F.— Apellidos y Nombre o Razón Social.— Procedimiento.— Órgano Responsable.

B14397780; Talleres y Repuestos Las Quemadas, S.L.; Not. Emb.

Vehíc. CO-4255V/CO-8061X/LE-9308H/CO-6868S/CO-3066X; Recaudación FDC.

30.459.888E; Ruiz Carmona, Rafael Santiago; Not. Emb. Vehíc. CO-0171Y/Not. Emba. C/B 140120002829R; Recaudación FDC.

B14400451; Transformadores Fame, S.L.; Req. Inf. Patrimonial; Recaudación FDC.

30.471.379J; Prados Carmona, Tomás; Tram. Audiencia Solidaria; Recaudación FDC.

30.443.075E; Plantón Reyes, Javier; Not. Emb. Vehíc. CO-1458AB; Recaudación AQR.

B14379317; Motilo, S.L.; Req. Inf. Patrimonial; Recaudación FDC.

ANEXO II según nº de la unidad, lugar de comparecencia. 14601 A.E.A.T. Admón. de Córdoba-Este Av. de Las Ollerías 48 14001 Córdoba.

Córdoba, 30 de mayo de 2001.— El Administrador, Vicente Calderón Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 3.638

A N U N C I O

Por don Domingo Vallejo Jiménez y Pilar González Ladrón de Guevara, se ha solicitado licencia municipal de apertura e instalación de legalización de Garajes Aparcamientos, sito en calle Cañada, número 23, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 5 de abril de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 7.324

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de abril de 2001, se aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Normas Subsidiarias: "Cambio Uso Industrial a Residencial en terrenos situados en Avenida San Carlos de Chile y carretera de Cañete".

Presentada por el promotor propuesta de ordenación directa de la zona de actuación, suprimiéndose el Estudio de Detalle inicialmente fijado; el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 31 de julio de 2001, acordó aprobar inicialmente la propuesta de ordenación directa, concretamente la denominada "Propuesta n.º 2", la apertura de nuevo período de información pública por el plazo de un mes, para presentación de alegaciones, con la advertencia expresa de que, si transcurrido dicho período, no se presentaran, dicha aprobación tendrá carácter de aprobación provisional.

Baena, 6 de agosto de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 6.696

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

En uso de las facultades que me confiere la Ley de Régimen Local en su artículo 21 m) y el Real Decreto 339/1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en sus artículos 7 y 68.2, esta Alcaldía ha dictado las resoluciones cuyos datos al final se relacionan, mediante las cuales se imponen las multas en materia de tráfico a los denunciados que igualmente figuran en la siguiente relación:

Relación que se cita

Expediente.— Apellidos y nombre.— Dirección.— D.N.I.— Matrícula.— Cuantía.

00014/001; Muñoz Soto, Juan; Barda. San Jorge, 2 0; 80.116.050-N; CO-9484-AM; 8.000.

00055/001; Bueno Sainz, Francisco; calle San Pedro, 20; 144953-F; CO-1913-V; 8.000.

00085/001; Fernández González, Javier; calle Manchados, n.º 33; 26.973.043-T; 0505827; 10.000.

00112/001; Alcalde Requerey, María Mercedes; calle Ancha, 9; 52.489.743-V; CO-6767-AV; 10.000.

00293/001; Corredera Toba, Francisco Miguel; calle Antón Gómez (Los Caños), 4-2-E; 52.483.854-Q; CO-9337-AV; 10.000.

00297/001; Saravia Garrido, Rafaela; Avenida del Parque, s/n; 34.013.289-S; CO-9566-AK; 10.000.

00301/001; Muñoz Muñoz, Francisco Manuel; Urb. Nelia de la Nieves, n.º 15; 50.605.965-P; CO-287BHD; 10.000.

00308/001; Tirado, Michel; calle Collados, 13-2-B; X-1806580; CO-0412-AN; 10.000.

00336/001; Casandre Galvin D.L.; calle Platero Repiso, n.º 12; 14.456.941-S; CO-1982-AD; 10.000.

00358/001; Lavela Malagón, Francisca de Paula; Avenida del Parque, 37-2-D; 34.024.774-T; 384251; 10.000.

00388/001; Cantero Ochoa, Piedad; calle Romero Narváez, 10; 48.866.002-H; CO-4926-AU; 5.000.

00412/001; Piso Pérez, Pilar; calle Curados, 9; 75.593.577-Y; CO-7272-AL; 8.000.

00425/001; Construcciones Saucar, S.L.; calle La Estrella, 2; B-14.223.721; CO-3172-W; 10.000.

00510/001; Bergillos Jiménez, Jerónimo; calle Ancha, 122; 30.490.606-N; CO-3291-AF; 10.000.

00553/001; Franco Arroyo, Manuel; Fuente Palmera, 5; 34.015.966-R; CO-7378-AG; 10.000.

00592/001; Subirat Cobo, Araceli; Barda. Nuestra Señora de Araceli, 5-2-4; 34.012.432-D; CO-4448-AM; 10.000.

00624/001; Bergillos Jiménez, Jerónimo; calle Ancha, 122; 30.490.606-N; CO-3291-AF; 6.000.

Intentada la práctica de notificación de los actos administrativos a que el presente se refiere, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la imposición de dichas sanciones pecuniarias.

Contra la presente resolución, puede interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que le sea practicada la presente notificación, Recurso de Reposición según disponen los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su modificación introducida en ambas por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

Queda advertido que, la interposición del Recurso de Reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a tenor de lo dispuesto en la referida Ley 39/1988.

Las multas deberá hacerse efectivas dentro del plazo de los 15 días siguientes a la fecha de su firmeza en la Tesorería Municipal, bien directamente o mediante giro postal haciendo constar el número de expediente.

En caso de no producirse el pago en el plazo indicado, se procederá a la ejecución de las sanciones mediante el procedimiento de apremio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Lucena, a 26 de junio de 2001.— El Alcalde, Por Delegación, la 7.ª Teniente de Alcalde, Aurora Viso Redondo.

Núm. 6.697

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local, como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la notificación de la propuesta de resolución del instructor de tales expedientes, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de los denunciados lo siguiente:

Encontrándose concluida la instrucción del expediente de referencia, previa calificación de los hechos denunciados y graduación de la sanción pecuniaria consignada por la Policía Local, vengo en proponer la imposición a los deudores que figuran en la relación, la multa de la cantidad que figura en la misma, estimando que resulta probada la comisión de la infracción denunciada.

Lo que les traslado de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que establece un plazo no inferior a diez días ni superior a quince y con vista del expediente, para alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

La sanción que en su caso se imponga no tendrá el descuento del 20% a que se refiere el artículo 67.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en vigencia.

En caso que esté conforme con la denuncia y con la sanción consignada, puede efectuar el ingreso de la citada cuantía, sin reducción alguna, en la Tesorería Municipal, directamente o mediante giro postal, haciendo constar el número de expediente.

Relación que se cita

Expediente.— Apellidos y nombre.— D.N.I.— Matrícula.— Cuantía.

00460/001; Moreno Montenegro, Antonio; 48.865.311-V; CO-7579-AJ; 10.000.

00552/001; Grandes Mellado, Francisca; MA-3187-X; 10.000.

00594/001; Jiménez Romero, Alfonso; 80.129.675-K; CO-4593-U; 8.000.

00675/001; El Arfaqui Abdelaziz; X-1315650-G; PM-7265-AG; 8.000.

00723/001; Baltanás Delgado, María Sampedro; 34.014.741-H; CO-0879-AU; 8.000.

00725/001; Bergillos Yepes, Agustín; 80.128.837-B; CO-7294-N; 8.000.

00748/001; Peñalver Jiménez, Juan Antonio; 52.486.112-C; CO-3857-AS; 5.000.

00750/001; Bergillos Yepes, Agustín; 80.128.837-B; CO-7294-N; 8.000.

00760/001; Ruiz Knight, Francisco; 52.487.382-W; CO-8627-AS; 10.000.

00767/001; Contreras Burgos, Alfonso; 80.129.973-C; CO-4134-O; 10.000.

00839/001; Pino Doblas, Fernando del; 52.488.231-T; CO-6719-V; 10.000.

00860/001; Laus And Lein, S.L.; B82441031; M-5176-ZH; 10.000.

00865/001; Ruz Bascón, Francisca; 52.352.385-S; CO-7291-AN; 10.000.

00866/001; Quero Ruiz, Eduardo; 28.135.277-K; CO-4982-AU; 10.000.

00993/001; Jiménez Ruiz, Dionisio; 75.638.466-E; CO-1994-S; 8.000.

01261/001; García Campaña, Sara; 50.610.071-L; C-4546-BJP; 10.000.

Lucena, a 26 de junio de 2001.— El Alcalde, Por Delegación, la

7.ª Teniente de Alcalde, Aurora Viso Redondo.

Núm. 6.698

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local, como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la práctica de la notificación, no ha quedado constancia de ella por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

1.— La Policía Local ha formulado contra el conductor del vehículo cuya matrícula se expresa, del que aparece como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacio-

nan, al ignorarse quién era el conductor, por cuanto no pudo ser identificado en el acto de formalización de la denuncia.

2.— Se le requiere para que en el plazo de diez días siguientes al recibo de este escrito comunique a esta Alcaldía el nombre, apellidos y domicilio del conductor, toda vez que, según establece el artículo 72.3 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción en el trámite procedimental oportuno, y el incumplimiento de dicha obligación, sin causa justificada, será sancionado como falta grave, con multa de hasta 50.000 pesetas.

3.— Si no facilita los datos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que Vd. es el conductor. En este supuesto, el presente surtirá los efectos de notificación de la denuncia, ante la cual podrá:

a) Formular alegaciones y presentar o proponer pruebas que estime convenientes en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, significándole que si no efectúa alegaciones en el plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

b) Si está conforme con los términos de la denuncia y cuantía de la sanción, puede hacerla efectiva en la Tesorería Municipal, directamente o mediante giro postal haciendo constar el número de expediente, en el plazo de diez días siguientes al recibo de esta notificación, con una reducción del 20% de su importe, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 del mencionado texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Relación que se cita

Expediente.— Apellidos y nombre.— D.N.I.— Matrícula.— Artículo infringido.

00933/001; Peñalver Jiménez, Juan Antonio; 52.486.112-C; CO-3857-AS; art. 19.2.14 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

00946/001; Sánchez Curiel, Antonio; 75.642.120-L; CO-3864-AF; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

00949/001; Pineda Lozano, Antonio; 34.011.145-X; CO-9925-AF; art. 19.2.14 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01121/001; Muñoz López, Joaquín; 80.119.769-M; SE-7522-BB; art. 19.2.17 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01124/001; Jiménez García, Eufemia; 30.713.041-Z; CO-1220-T; art. 76.1 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01126/001; Álvarez Sotomayor Medina, Eduardo; 80.110.154-G; CO-4022-V; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01133/001; Jiménez Martínez, Luis; 75.657.534-T; CO-3271-AL; art. 19.2.14 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01140/001; Bergillos Yepes, Agustín; 80.128.837-B; CO-7294-N; art. 19.2.17 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01148/001; Requerey Jiménez, José; 30.488.031-J; CO-8489-AN; art. 19.2.13 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01174/001; Rivas Lucena, Manuel; 34.012.646-H; CO-1285-AU; art. 19.2.21 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01179/001; Poyato Cobos, Francisco Javier; 50.610.271-J; C-9438-BGS; art. 143 del Reglamento Gral. de Circulación.

01180/001; Poyato Cobos, Francisco Javier; 50.610.271-J; C-9438-BGS; art. 9.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01181/001; Poyato Cobos, Francisco Javier; 50.610.271-J; C-9438-BGS; art. 118.1 del Reglamento Gral. de Circulación.

01315/001; Gamito Cabeza, Socorro; 80.129.811-L; CO-9508-AK; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01319/001; Cortés Romero, Antonio; 46.023.314-S; CO-1039-AP; art. 19.2.17 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01324/001; Jiménez Vega, Valeriano; 79.221.741-N; CO-8212-AU; art. 19.2.14 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01327/001; Aguas de la Subbética, S.L.; B14356836; CO-3155-AT; art. 20.2.05 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01328/001; Bergillos Yepes, Agustín; 80.128.837-B; CO-7294-N; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01332/001; Aragón Alba, María Carmen; 80.119.852-L; CO-4013-AT; art. 19.2.17 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01338/001; Ruiz Knight, Francisco; 52.487.382-W; CO-8627-AS; art. 19.2.17 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01347/001; Calzado Villa Francisco; 75.633.906-Q; CO-9988-AD; art. 19.2.14 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01358/001; Alcalde Requerey, Mercedes; 52.489.743-V; CO-6767-AV; art. 19.2.17 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01359/001; Botella Ortega, Antonio; 75.670.662-H; CO-8709-E; art. 83.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01362/001; Gómez Estrada, José; 30.707.477-Q; 0744BBJ; art. 76.1 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01368/001; González Prieto, Miguel; 75.671.140-J; C-6884-BBH; art. 118.1 del Reglamento Gral. de Circulación.

01369/001; González Prieto, Miguel; 75.671.140-J; C-6884-BBH; art. 143.1 del Reglamento Gral. de Circulación.

01372/001; Porcel Marchena, Salvador; 30.043.596-F; CO-8548-AF; art. 19.2.14 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01374/001; Alcalde Requerey, María Mercedes; 52.489.743-V; CO-6767-AV; art. 19.2.14 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01376/001; Flores Pedrosa, María del Carmen; 38.441.442-R; CO-0774-AX; art. 171.1A del Reglamento Gral. de Circulación.

01380/001; Espinar Castro, David; 26.969.317-T; CO-7646-AU; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01384/001; Ramírez León, Antonia; 34.015.377-X; CO-1807-AT; art. 29.4 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01385/001; Sánchez Arjona, José Ramón; 48.874.138-N; CO-5491-AT; art. 19.2.13 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01386/001; Porcel Marchena, Salvador; 30.043.596-F; CO-8548-AF; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01387/001; Molina Campillos, Laura; 50.610.094-C; L-4395-O; art. 19.2.04 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01388/001; Vgo Algar, Agustín; 29.989.058-W; CO-0452-T; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01393/001; Gove, S.L.; B14025365; CO-8465-AV; art. 19.2.17 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01402/001; Vgo Algar, Agustín; 29.989.058-W; CO-0452-T; art. 19.2.09 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01406/001; Cano Mérida, Raúl; 48.870.880-C; 383778; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01407/001; Díaz López, Rosa María; 34.029.149-M; CO-4362-AP; art. 76.1 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01416/001; Mosacos Carvajal, Juan Antonio; 30.022.291-T; CO-6339-AL; art. 19.2.14 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01426/001; Parra Pino, Juan Antonio; 75.593.969-F; CO-5890-X; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01428/001; Muñoz Soto, Juan; 80.116.050-N; CO-9484-AM; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01433/001; Novelpino, S.L.; B14488423; CO-1904-AW; art. 76.1 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01434/001; Distribuciones Muñoz Trujillo, S.L.; B14399927; CO-1962-AM; art. 76.1 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01435/001; Vgo Serrano, José Antonio; 30.030.122-B; M-4983-AL; art. 19.2.13 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01437/001; Algar y Serena, C.B.; E14330542; CO-4951-W; art. 146.1 del Reglamento Gral. de Circulación.

01444/001; Gutiérrez Córdoba, Bernardo; 75.621.678-R; CO-2536-P; art. 29.4 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01446/001; Burguillos Burguillos, Antonia; 52.486.200-Q; CO-4574-AV; art. 19.2.13 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01453/001; Rivero Barrado, Isabel; 7.213.410-N; CO-7539-AD; art. 19.2.17 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01461/001; Cantero Ochoa, Antonio José; 52.485.145-L; CO-2514-AD; art. 19.2.14 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01462/001; Gálvez Gómez, Francisco Javier; 48.869.255-M; CO-3632-AJ; art. 19.2.14 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01468/001; López Ruiz, José; 30.420.501-B; SE-2759-AL; art. 19.2.13 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01474/001; García Lucena, Rafael; 29.986.324-M; CO-0492-X; art. 19.2.14 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01482/001; Rodríguez González, Encarnación; 30.048.044-Q; B-6867-KG; art. 19.2.14 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01490/001; Porcel Marchena, Salvador; 30.043.596-F; CO-8548-AF; art. 19.2.14 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01493/001; Valverde Herencia, María Teresa; 34.016.910-W; CO-2400-AU; art. 19.02 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01496/001; Moreno Montenegro, Antonio; 48.865.311-V; CO-7579-AV; art. 76.1 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01498/001; Benaissa Benkabbour; X-1435619-M; MA-7120-V; art. 83.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01501/001; Jiménez Medina, Jorge; 50.605.275-P; 384276; art. 146.1 del Reglamento Gral. de Circulación.

01502/001; Jiménez Medina, Jorge; 50.605.275-P; 384276; art. 118.1 del Reglamento Gral. de Circulación.

01503/001; Jiménez Medina, Jorge; 50.605.275-P; 384276; art. 118.1 del Reglamento Gral. de Circulación.

01504/001; Imprenta Ochando, S.L.; B-14280978; CO-5138-AP; art. 19.2.13 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01507/001; Danta Guerrero, Manuel; 28.387.192-V; SE-9014-DH; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01513/001; Gracia Marzo, Juan Antonio; 17.118.711-H; CO-2377-AH; art. 19.2.17 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01602/001; Sánchez Castillo, María del Mar; 48.450.747-B; MU-0981-T; art. 19.2.10 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01613/001; Nieto Ruiz, Araceli; 52.487.219-T; CO-4520-AK; art. 76.01 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01624/001; López Gómez, Yolanda; 05.195.770-R; AB-0344-S; art. 76.1 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01635/001; Campillos Torres, Joaquín; 48.868.511-C; CA-6302-T; art. 19.2.14 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01641/001; Jiménez Blanco, Francisco; 30.038.621-T; CO-5979-S; art. 19.2.13 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01664/001; Martínez Juan, Melchor; 26.484.251-G; J-4587-AC; art. 19.2.21 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01677/001; Zuheros Osuna, María; 52.361.786-D; CO-1089-AW; art. 76.1 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01687/001; Alba Carrasco, José Antonio; 52.485.339-Y; CO-5589-AB; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01713/001; Alba Carrasco, José Antonio; 52.485.339-Y; CO-5589-AB; art. 19.2.17 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01717/001; Muñoz Martínez, Rafael; 30.514.278-V; CO-5407-AG; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01727/001; Tirado Garrido, Manuel; 80.142.057-Y; B-6785-IH; art. 19.2.21 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01770/001; Pasadas Torres, Montserrat; 34.019.683-S; CO-2460-AS; art. 19.2 de la Ordenanza Mun.

01790/001; Gestión Granada Tres, S.L.; B18317727; GR-4440-AX; art. 29.4 de la Ordenanza Mun.

01791/001; Arquero Jiménez, José Luis; 25.058.950-J; CO-1878-AU; art. 171.1A del Reglamento Gral. de Circulación.

01794/001; Arquero Jiménez, José Luis; 25.058.950-J; CO-1878-AU; art. 19.2 de la Ordenanza Mun.

01801/001; Sánchez Pedrosa, Soledad; 25.308.301-K; CO-3991-O; art. 29.4 de la Ordenanza Mun.

01823/001; Multisur de Cabra, S.L.; B-14448476; CO-2382-AP; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01849/001; Cañete Ruiz, Araceli; 30.463.978-H; CO-6163-AF; art. 19.2.17 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01860/001; Gómez Diego, Gonzalo; X-3501817-K; T-3004-Z; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01861/001; Gómez Diego, Gonzalo; X-3501817-K; T-3004-Z; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01886/001; Inurba, S.L.; B-41265455; CO-6654-AM; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01887/001; Morales Cabello, José Antonio; 52.340.217-Z; CO-4140-AX; art. 19.2.13 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

01904/001; Pasadas Torres, Montserrat; 34.019.683-S; CO-2460-AS; art. 19.2.05 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

02008/001; Valverde Rodríguez, María Araceli; 52.487.465-Q; 4024BFY; art. 19.2.13 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

02030/001; Doblas Mailló, Francisco; 30.773.587-R; CO5017-W; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

02033/001; Bueno Sainz, Francisco; 144953-F; CO-1913-V; art. 19.2 de la Ordenanza Mun. de Tráfico.

Lucena, a 26 de junio de 2001.— El Alcalde, Por Delegación, la 7.ª Teniente de Alcalde, Aurora Viso Cabrera.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 7.467

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el

31 de julio de 2001, el expediente de Modificación de Créditos 6/2001 (861/2001) por Cambio de Finalidad, del Presupuesto de este Ayuntamiento y Patronatos Municipales del presente ejercicio, a efectos de lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 R.H.L., al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículos 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace saber que dicho expediente se encuentra expuesto al público por espacio de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de reclamaciones, en la Intervención de esta Entidad.

Caso de no existir reclamaciones se entenderá el mismo elevado a definitivo, publicándose un resumen de las modificaciones habidas a nivel de capítulos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba, a 7 de agosto de 2001.— El Alcalde Accidental, firma ilegible.

OBEJO

Núm. 7.470

A N U N C I O

(Expte. 097/2001)

Presupuesto General del Ejercicio 2001

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del 2001, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Obejo, a 8 de agosto de 2001.— El Secretario-Interventor, Francisco Cantero López Cozar.— V.º B.º: La Alcaldesa. P.D.: La Primera Teniente de Alcalde, Carmen Escribano Espinar.

ALCARACEJOS

Núm. 7.471

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente,

HE RESUELTO:

Delegar las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en la Primer Teniente de Alcalde, doña Isabel López Fernández, durante los días 16 de agosto de 2001 al 8 de septiembre de 2001, ambos inclusive, por asuntos particulares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización antes citado.

En Alcaracejos, a 9 de agosto de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 7.480

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1998/1999, e informada por la Comisión Especial de Hacienda, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales, y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Alcaracejos a 9 de agosto de 2001.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 7.472

A N U N C I O

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para el Arreglo del Camino (Vereda)

Rural de Mora durante el plazo de 30 días hábiles, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 114, de fecha 14 de junio de 2001, anuncio número 5.638, en el Diario Córdoba y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se haya presentado reclamación alguna.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17, párrafo 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se entiende definitivamente aprobado, pudiéndose interponer contra este acuerdo, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazo que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción ante el Tribunal Superior de Andalucía en Sevilla, insertándose a continuación el texto íntegro de los acuerdos definitivos.

1.— Aprobar de forma provisional el acuerdo de imposición de las contribuciones especiales para el Arreglo del Camino (Vereda) Rural de Mora, cuyo proyecto ha sido aprobado en la sesión plenaria celebrada el día 25 de mayo de 2001.

2.— Aprobar provisionalmente el acuerdo de ordenación concreta del tributo, que contiene los siguientes extremos:

a) El coste total previsto de las obras asciende a la cantidad de 10.920.886 pesetas (65.635,85 euros), aportando la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía la cantidad de 4.368.354 pesetas (26.254,34 euros), correspondiente al 40% y el Ayuntamiento la cantidad de 655.253 pesetas (3.938,15 euros), siendo el 10% del presupuesto soportado 6.552.532 pesetas (39.381,51 euros).

b) El criterio de reparto de la cuotas a soportar por los sujetos pasivos ha sido el de la superficie en m², a razón de 4,241 pesetas/m², siendo la base imponible de 5.897.279 pesetas (35.443,36 euros).

c) En todo lo no previsto en los presente acuerdos se aplicará la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigentes en este municipio.

3.— Aprobar la relación de polígonos, parcelas y propietarios afectados, relación que debidamente diligenciada forma parte del expediente.

4.— Exponer al público, durante el plazo de 30 días el presente acuerdo, por medio de anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el periódico, con la finalidad de que cualquier interesado pueda examinar el expediente completo y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

5.— En caso de no presentarse reclamaciones los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación concreta de las contribuciones especiales, se considerarán elevados a definitivos, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, publicándose, entonces, tanto el acuerdo como el texto definitivo en la forma establecido en el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales.

Aguilar de la Frontera, 10 de agosto de 2001.— La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 7.473

A N U N C I O

Teniendo que ausentarme de esta ciudad, con motivo de las vacaciones anuales, durante los días 16 a 31 de agosto de 2001, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 44 y 47.2 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

1.— Delegar las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía que me confiere la normativa vigente, durante los días 16 a 31 de agosto de 2001, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Maestre Ballesteros.

2.— Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 9 de agosto de 2001.— La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

HORNACHUELOS

Núm. 7.474

A N U N C I O

Doña Mercedes Fernández Sanz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que al tener que ausentarme del Municipio, por motivos vacacionales, del 15 al 21 de agosto de 2001, ambas fechas inclusive, he delegado las funciones propias de la Alcaldía, en el Segundo Teniente de Alcalde, don Ángel Fernández Jiménez.

Hornachuelos, a 10 de agosto de 2001.— La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

MONTALBÁN

Núm. 7.476

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que teniendo que ausentarme de la localidad por motivo de vacaciones, durante los días 16 al 31 de agosto y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente. Vistos los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 44 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero: Delegar en la Teniente de Alcalde doña María Ascensión Cabello de Alba Rey, las competencias y funciones propias de esta Alcaldía, conforme a la normativa vigente.

Segundo: Esta delegación surtirá efectos a partir del día 16 al 31 de agosto de 2001.

Tercero: Notifíquese esta Resolución a la interesada para su conocimiento y efecto y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán, 14 de agosto de 2001.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

VILLAHARTA

Núm. 7.477

A N U N C I O

En ejecución del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2001, conforme a las previsiones del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público que durante 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se hallará expuesto al público a efecto de reclamaciones, el expediente que se instruye para ceder gratuitamente a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) un solar, sito en calles Federico García Lorca y Miguel Hernández, de una extensión superficial aproximada de 1.278,50 metros cuadrados, con destino a construcción de viviendas de protección oficial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Villaharta, a 14 de agosto de 2001.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

IZNÁJAR

Núm. 7.478

A N U N C I O

Don Salvador Quintana Luque, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, hace saber:

Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días 16 a 31 de agosto de 2001, ambos inclusive, mediante resolución de esta misma fecha he delegado la totalidad de mis funciones durante el plazo de mi ausencia en el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Marcos Rosúa Ramírez, dando cuenta la misma al resto de la Corporación, todo ello de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Iznájar, 13 de agosto de 2001.— El Alcalde, Salvador Quintana Luque.

ESPEJO

Núm. 7.481

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, 150 de la Ley 39/88 y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, adoptado acuerdo plenario el día 15 de junio de 2001,

sobre la aprobación inicial de presupuesto Municipal para 2001 y plantilla personal que ha quedado aprobado definitivamente, al no haber habido reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el siguiente resumen por capítulos.

Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Pesetas
1	Impuestos Directos	56.920.026
2	Impuestos Indirectos	12.424.644
3	Tasas y Otros Ingresos	50.002.297
4	Transferencias Corrientes	111.278.652
5	Ingresos Patrimoniales	3.032.559
7	Transferencias de Capital	183.037.267
8	Activos Financieros	400.000
9	Pasivos Financieros	21.214.814
	Total de Ingresos	438.310.259

Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Pesetas
1	Gastos de Personal	110.947.116
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	69.324.034
3	Gastos Financieros	6.182.461
4	Transferencias Corrientes	38.496.183
6	Inversiones Reales	201.638.832
7	Transferencias de Capital	1.398.596
8	Activos Financieros	400.000
9	Pasivos Financieros	9.923.037
	Total de Gastos	438.310.259

Plantilla de Personal del Ayuntamiento aprobada conjuntamente con el Presupuesto

A) Personal Funcionario

1.— Habilitación de carácter nacional:

Secretaría-Intervención: 1 Grupo B.

2.— Administración General:

Administrativos: 1 Grupo C.

Auxiliares Administrativos: 7 (4 vacantes) Grupo D.

Subalterno Administración General: 1 Grupo E.

3.— Administración Especial:

De Servicios Especiales

Cabo de Policía Local: 1 Grupo D.

Guardias de Policía Local: 5 (1 vacante) Grupo D.

Personal de Oficios: 1 Grupo D.

B) Personal Laboral

Oficial Maestro de Obras: 1

Peón Encargado de Limpieza: 1

Peón-Portero-Jardinero-Barrendero: 1

Arquitecto Técnico: 1 (vacante)

Oficial-Albañil-Sepultero: 1

Técnico Deportivo: 1 (vacante)

Espejo, a 14 de agosto de 2001.— El Alcalde-Presidente, Miguel Serrano Romero.

MONTEMAYOR

Núm. 7.522

A N U N C I O

Teniendo que ausentarme de esta localidad con motivo de tener que ausentarme de la localidad, durante los días 16 a 31 de agosto de 2001, en uso de las atribuciones que me confiere los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 44 y 47.2 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Delegar las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía que me confiere la normativa vigente, durante los días 16 a 31 de agosto, en la Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, doña Antonia Naranjo Carmona.

Dése cuenta de este Decreto al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Montemayor, a 14 de agosto de 2001.— El Alcalde, Antonio García García.